

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00791 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Daniel Felipe Cardona Sánchez
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

FIJA AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 DE 2011

Toda vez que se profirió fallo condenatorio el 19 de diciembre de 2019 (fls. 182-187, c. 1), y atendiendo que las partes interpusieron recurso de apelación contra tal decisión, sustentado oportunamente mediante escritos presentados el 23 y 27 de enero de 2020¹, por cuanto el término vencía el 27 de enero de 2020², se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el **26 de octubre de 2020** a las **3:30 p.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: javier.castelblanco2007@hotmail.com; jurisconsulta2007@hotmail.com;

Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co; juan.gonzalez@inpec.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

¹ Folios 191-195 y 197-201, c. 1

² la sentencia se notificó por correo electrónico enviado a las partes el 13 de enero de 2020 – fls. 188-190, c. 1

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

2dff391e75003a25aa33fe9558082ce3d51d7a1c59a5ffd6b510b0c1b1ae509b

Documento generado en 14/10/2020 07:16:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>